



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 624 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 30 OCT 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 416-2019-GRA/GG-ORAJ, 16 de octubre del 2019, Opinión Legal N° 17-2019-GRA/GG-ORAJ-BSQ, de fecha 16 de octubre del 2019, Carta N° 094-2019-GRA-GG/GRI, de fecha 16 de octubre del 2019, Oficio N° 456-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 16 de octubre del 2019, Oficio N° 4333-2019-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 09 de octubre del 2019, Oficio N° 1037-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 07 de octubre del 2019, Oficio N° 678-2019-MPLM-SM/A, de fecha 26 de setiembre del 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 678-2019-MPLM-SM/A, de fecha 26 de setiembre del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y su representada, cuyo objeto es la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. La Mar, Jr. General Córdova, Jr. 9 de Diciembre, Jr. Ayacucho, Jr. Francisco Bolognesi, Quebrada Linares y Cuadra Municipal del Distrito de San Miguel-Provincia de La Mar-Departamento de Ayacucho”, con Código Único de Inversiones N° 2447123, para ello renuncia a su condición de Unidad Ejecutora del referido proyecto, el cual se encuentra viable y aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 479-2019-MPLM-SM/A, con fecha 26 de setiembre del 2019, con un presupuesto de S/. 3,258,508.88, petición que obedece a que el ente regional cuenta con la capacidad técnica y financiera para ejecutar dicho proyecto;



Que, mediante Oficio N° 4333-2019-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 09 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Obras da cuenta que el Proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. La Mar, Jr. General Córdova, Jr. 9 de Diciembre, Jr. Ayacucho, Jr. Francisco Bolognesi, Quebrada Linares y Cuadra Municipal del Distrito de San Miguel-Provincia de La Mar-Departamento de Ayacucho”**, con Código Único de Inversiones N° 2447123, fue viabilizado en mayo del 2019 y considerando que el ente regional, cuenta con capacidad técnica, financiera, logística para ejecutar bajo la modalidad de administración directa y contando con las habilitaciones presupuestales es recomendable acoger la propuesta del convenio;

Que, a través del Oficio N° 456-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 16 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Finanzas, informa que teniendo metas habilitadoras con saldos disponibles en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, las que serán habilitaran vía las modificaciones presupuestales es procedente la suscripción del convenio propuesto por la Municipalidad Provincial de La Mar, para cuyo propósito la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emita su opinión favorable;

Que, a través de la Carta N° 094-2019-GRA-GG/GRI, de fecha 16 de octubre del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al titular de la Municipalidad Provincial de La Mar la aceptación para ser considerado como la nueva unidad ejecutora al Gobierno Regional de Ayacucho. Asimismo, indica que dicho proyecto debe incorporarse al Programa Multianual de Inversión del ente regional, conforme a la Directiva aprobada con Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, y su financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Opinión Legal N° 17-2019-GRA/GG-ORAJ-BSQ, de fecha 16 de octubre del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los informes de los demás órganos estructurados opina por la procedencia para la suscripción del convenio propuesto por la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad *corresponda al* Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de La Mar para la ejecución del **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. La Mar, Jr. General**



**Córdova, Jr. 9 de Diciembre, Jr. Ayacucho, Jr. Francisco Bolognesi, Quebrada Linares y Cuadra Municipal del Distrito de San Miguel-Provincia de La Mar-Departamento de Ayacucho”, con Código Único de Inversiones N° 2447123;**

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de La Mar, para la ejecución del Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. La Mar, Jr. General Córdova, Jr. 9 de Diciembre, Jr. Ayacucho, Jr. Francisco Bolognesi, Quebrada Linares y Cuadra Municipal del Distrito de San Miguel-Provincia de La Mar-Departamento de Ayacucho”,** con Código Único de Inversiones N° 2447123, de fecha 16 de octubre del 2019 el cual consta de quince (15) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** el cumplimiento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

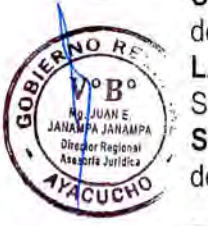
**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo a la Municipalidad Provincial de La Mar, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA MAR, JR. GENERAL CORDOVA, JR. 9 DE DICIEMBRE, JR. AYACUCHO, JR. FRANCISCO BOLOGNESI, QUEBRADA LINARES Y CUADRA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2447123.



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional; que suscribe de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao Nro.122-Huamanga- Ayacucho, representado por su Gobernador Regional Sr. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL, identificado con DNI N° 28527049, que en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, con RUC N° 20189212195, con domicilio legal en la Cuadra Municipal N° 103, Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, representado por su Alcalde Sr. WILDER MANYAVILCA SILVA, identificado con DNI N° 28316528, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD.

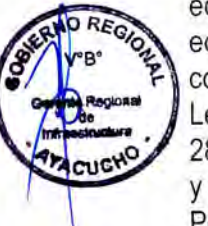
El presente de convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**



LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuestos en el Art. I y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Gobernador Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
ALCALDE  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
ALCALDE

**CLAUSULA SEGUNDA:****ANTECEDENTES**

Que, mediante OFICIO N° 678-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de septiembre de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar remite la renuncia a la Unidad Ejecutora de Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA MAR, JR. GENERAL CORDOVA, JR. 9 DE DICIEMBRE, JR. AYACUCHO, JR. FRANCISCO BOLOGNESI, QUEBRADA LINARES Y CUADRA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2447123.

**CLAUSULA TERCERA:****BASE LEGAL**

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30879.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30880.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración financiera del sector público.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería
- Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público
- Decreto Legislativo N° 1176, que Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Legislativo N°1452, que modifica la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Resolución de Contraloría N° 72-98-CG. Aprueba Normas técnicas de Control Interno para el sector público.

**CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto que **LA MUNICIPALIDAD** le delegue las competencias legales a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA MAR, JR. GENERAL CORDOVA, JR. 9 DE DICIEMBRE, JR. AYACUCHO, JR. FRANCISCO BOLOGNESI, QUEBRADA LINARES Y CUADRA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2447123.

**CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN**

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Cuarta, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se señalan:

**6.1. LA MUNICIPALIDAD,**

- 6.1.1. Elaborará el Expediente Técnico del proyecto en mención, encargándose del pago que genere dicha elaboración y responsabilizándose por los defectos que eventualmente contenga el mencionado Expediente Técnico.
- 6.1.2. Aprobará el Expediente Técnico del proyecto en mención mediante acto resolutivo y registrará los Formatos N° 8-A y 12-B en el Banco de Inversiones.
- 6.1.3. Aprobará y tramitará el cambio de Unidad Ejecutora de Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA MAR, JR. GENERAL CORDOVA, JR. 9 DE DICIEMBRE, JR. AYACUCHO, JR. FRANCISCO BOLOGNESI, QUEBRADA LINARES Y CUADRA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2447123 a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin de financiar y ejecutar el proyecto.
- 6.1.4. Realizada la liquidación y transferencia del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD**, se encargará de la operación y mantenimiento del proyecto y/u obra en mención.

**6.2. EL GOBIERNO REGIONAL,**

- 6.2.1. Se obliga a revisar y evaluar el Expediente Técnico aprobado por **LA MUNICIPALIDAD** a través del órgano estructurado competente.
- 6.2.2. Asumirá la ejecución física y financiera de la meta total del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA MAR, JR. GENERAL CORDOVA, JR. 9 DE DICIEMBRE, JR. AYACUCHO, JR. FRANCISCO BOLOGNESI, QUEBRADA LINARES Y CUADRA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
ALCALDE  
Ing. Wilder Manyavica Silva  
ALCALDE



AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2447123, conforme al Expediente Técnico, con cargo a su presupuesto Institucional, hasta por el monto previsto en el Expediente Técnico y/o monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.



**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES**

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio específico se realizarán a través de los responsables o encargados que designen **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**.



**CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

El egreso que irroque la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio específico, serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como cualquier ocurrencia de Adicionales en la ejecución del proyecto.



**CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Addendum.



**CLAUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción hasta la culminación, liquidación y transferencia del proyecto y/u obra materia del presente convenio específico; pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

- **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.



**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.



**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio se celebra de buena fe y con la mejor intención de las mismas suscribientes, por tanto, las mismas se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda



controversia o diferencia que surja sobre la interpretación, ejecución, incumplimiento o inaplicación de los términos del convenio a fin de superar las mismas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurándose para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, será encargado la ejecución de la obra en cumplimiento a los términos del convenio.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en tres (03) originales, en la ciudad de Ayacucho, a los 15 días del mes de OCTUBRE del 2019.



*[Signature]*  
Ing. Wálder Manyavilca Silva  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



*[Signature]*  
Z.P.C. CARLOS ALBERTO RUIA CARBAJAL  
GOBERNADOR

EL GOBIERNO REGIONAL

